



AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

**AREA: CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "REDACCIÓN PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DEL NUEVO TEATRO, EN LA PARCELA RGE.3 A.ED.1", DE TRES CANTOS.**

**Referencia Expte.: 2023/06/CON**

**EXPTE**

1.- Visto el informe del Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 24 de septiembre de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

*"Visto escrito de solicitud (NRE. 28091/2024 de fecha 05/09/2024), de ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia y citado en el Asunto y, visto informe de la responsable del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024, en el que informa sobre la solicitud de ampliación del plazo solicitado por el representante del adjudicatario del contrato, la UTE Rubio Arquitectura y Mangado Asociados S.L., con CIF.: U13880984, el funcionario que suscribe informa:*

**ANTECEDENTES**

1.- Resolución del Sr Alcalde-Presidente con nº 3369/2024 de fecha 7 de junio de 2024, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el que se acuerda la adjudicación del contrato de servicios de

*"Redacción Proyecto y dirección facultativa del nuevo teatro, en la parcela RGE.3*

del Ayuntamiento, 1.

28760 Tres Cantos. Madrid

349178000





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

A.ED.1", a favor de ESTUDIO GUADIANA SL, con CIF.: B81696809, por un importe de 687.213,45 €, cantidad que se desglosa en 567.945,00 € más 119.268,45 € en concepto de IVA. El citado contrato se formaliza en documento administrativo el día 4 de julio de 2024.

2.- Que, se estableció un plazo de "ejecución general" de 8 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la formalización del mismo y, de dirección facultativa condicionada a la contratación de la ejecución de las mismas por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos a la ejecución.

3.- Registro de Entrada nº 28091/2024 de fecha 05/09/2023, de la empresa contratada, solicitando la ampliación de plazo del contrato de redacción de Proyecto ejecución, del contrato de servicios de referencia, indicando en el citado escrito el plazo de ampliación solicitado y las causas que motivan el retraso.

4.- Informe de la Jefa de los Servicios de Arquitectura de fecha 23/09/2024, como responsable del contrato.

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**I.-** Que, visto y examinado el expediente de referencia, sustanciado conforme a los trámites del procedimiento abierto recogido en el art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**II.-** Que, que el plazo de ejecución general de seis (8) meses inicialmente previstos contados desde el día siguiente de la firma del contrato -04/07/2024-, con las entregas parciales de trabajos y fechas señaladas en apartado 16 del Anexo I del propio PCAP, a saber:



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

#### **“16.- Plazo de ejecución.**

*A los efectos de cumplimentar la programación presupuestaria de los servicios, se fijan los siguientes plazos máximos, contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.*

*El plazo general para la realización de los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y demás documentos exigidos en el presente pliego será de OCHO MESES contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato. En el caso de que se produjera un retraso en la realización de los trabajos imputable al Ayuntamiento de Tres Cantos, podrá prorrogarse el plazo de ejecución de los mismos.*

#### **REDACCIÓN DEL PROYECTO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS:**

- *Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y estudios previos: **1 mes** contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.*
- *Proyecto básico: 3 meses contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.*
- *Proyecto de ejecución: **7 meses** contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.*
- *Proyecto específico de equipamiento, maquinaria e instalaciones: **8 meses***

*contados desde el día siguiente al de la firma del Contrato.*

#### **DIRECCIÓN FACULTATIVA:**

*La Dirección Facultativa de las obras estará condicionada a la contratación de la ejecución de las mismas por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos. La duración de los trabajos de dirección de obra y de dirección de ejecución de*

**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*obra se corresponderá con el fijado en el proyecto de ejecución y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras, al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y la propuesta de liquidación del contrato principal (art. 243.3 y 29.7 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y art. 169 del RGLCAP, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).*

*El plazo de duración de las obras se estima inicialmente en 24 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de las Obras correspondientes". NO se puede cumplir por los motivos que se señalan en su escrito "Al realizar el citado estudio geotécnico hubo problemas para llevar a cabo los ensayos previstos por las diferentes actuaciones realizadas por la empresa constructora de la urbanización del Paraninfo en la parcela del teatro, para contener el agua de escorrentía superficial. A pesar de ello se pudieron realizar, al tratarse de equipo con movilidad autónoma*

*Los resultados del estudio mostraban una capa de relleno antrópico o relleno aluvial, de hasta 8 m, y recomendaban ampliar los estudios para concretar dicho extremo. A iniciativa de los redactores del proyecto adjudicatarios del contrato, durante el mes de agosto se realizó una ampliación de la investigación geotécnica, pero fue necesaria la realización de un acceso provisional a los puntos de sondeo, para poder ejecutar las perforaciones con el equipo adecuado, que se transporta sobre un camión. Dichos trabajos, realizados sin coste para el Ayuntamiento con recursos móviles pesados (retroexcavadora), implicaron buscar la disponibilidad de maquinaria para dicho trabajo y planificar su realización in situ. Los trabajos de estos accesos se realizaron a mediados de agosto y, a continuación, una vez practicado el acceso para el camión a los Estos trabajos, no previstos*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

*inicialmente, han supuesto un retraso en la obtención de datos fiables para planificar adecuadamente la estructura del Teatro, condicionando la toma de decisiones en multitud de factores.*

*Debido a la necesidad de realización de estos trabajos no previstos, que se ha considerado imprescindible para la redacción del Proyecto Básico por parte de sus redactores, se solicita la ampliación de un mes en el plazo de entrega del Proyecto Básico, que en contrato se prevé para el 4 de octubre (3 meses a partir al día siguiente de la firma del contrato de 3 de julio), hasta el 4 de noviembre. Todo ello sin incremento de ningún coste para el Ayuntamiento". Causa ratificada por la responsable del contrato en su informe de fecha 23/09/2024, en la que concluye lo siguiente:*

*"...(...)"*

*Dadas las fechas para solucionar este problema (mes de agosto), la disponibilidad de la maquinaria no resultó inmediata y todo el proceso de campo sufrió demora también en parte por las obras de urbanización que sobre el terreno estaban siendo ejecutadas en esos días y consecuentemente también se demoró la redacción del resto del estudio geotécnico complementario y que al final del proceso iba a contener las conclusiones definitivas.*

*Consta en el expediente, a solicitud de estos Servicios Técnicos, nota interior del Jefe de los Servicios a la Ciudad en la que se confirma todo lo indicado por el contratista respecto a la imposibilidad de haber realizado antes los sondeos requeridos para la ampliación de los ensayos del terreno debido a las actuaciones de movimiento de tierra llevadas a cabo por la empresa constructora de la urbanización del Paraninfo para contener el agua de escorrentía superficial en el ámbito de la zona proyectada para el Teatro.*

*Por tanto el retraso en esta ejecución no se considera imputable al contratista.*

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

...(...)

## **5. CONCLUSIÓN**

*Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, considerando todo lo anteriormente expuesto y la opinión de los Servicios Técnicos de Obras Públicas en relación con la ejecución de obras en la misma parcela en la que se ha procedido a realizar el estudio geotécnico, a juicio de quien suscribe se considera conveniente, que se estime la concesión de dicha ampliación de plazo, al objeto de proseguir con las fases del contrato en las debidas condiciones de seguridad y cumplimiento del CTE.*

*Los nuevos plazos para la realización de los trabajos serían:*

- Proyecto Básico: Entrega el 4 de noviembre de 2024.*
- Proyecto de Ejecución: Entrega 4 de febrero de 2025.*
- Proyecto Específico de Equipamiento, maquinaria e instalaciones del espacio escénico: Entrega 4 de marzo de 2025.”. Y por tanto, estamos ante circunstancias que en ningún caso son imputables al contratista.*

**III.-** *Que, visto el artículo 195.2 de la LCSP., a saber: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”, y comprobado que los motivos son imputables a esta Administración.*



**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**IV.-** Vista la propuesta de ampliación de dicho de plazo de ejecución de la prestación, sin que impliquen contenidos diversos de los ya previstos ni suponga incremento alguno de la cantidad inicialmente asignada

**V.-** Vista la conformidad del contratista y considerando la normativa de aplicación antes citada y lo dispuesto en el artículo 193 y concordantes de la LCSP, así como lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

**PROCEDE:**

**1º. CONCEDER** la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra de “Redacción Proyecto para la construcción de una biblioteca” de Tres Cantos, por el tiempo informado solicitado por el contratista, con el límite de fechas que se indican en el informe de la responsable del contrato:

Los nuevos plazos para la realización de los trabajos serían:

- Proyecto Básico: Entrega el 4 de noviembre de 2024.
- Proyecto de Ejecución: Entrega 4 de febrero de 2025.
- Proyecto Específico de Equipamiento, maquinaria e instalaciones del espacio escénico: Entrega 4 de marzo de 2025

**2º. EXPEDIR** una certificación del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**3º. DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Cultura, a los servicios técnicos municipales, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

**4.º NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria interesada.

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”*

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa para que se preste el servicio, así como para dar cumplimiento al artículo 150.3 del LCSP y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

### **HA RESUELTO**

**1.º AVOCAR** el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

**2.º CONCEDER** la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra de “Redacción Proyecto para la construcción de una biblioteca” de Tres Cantos, por el tiempo informado solicitado por el contratista, con el límite de fechas que se indican en el informe de la responsable del contrato:





**AYUNTAMIENTO  
TRES CANTOS**

Los nuevos plazos para la realización de los trabajos serían:

- Proyecto Básico: Entrega el 4 de noviembre de 2024.
- Proyecto de Ejecución: Entrega 4 de febrero de 2025.
- Proyecto Específico de Equipamiento, maquinaria e instalaciones del espacio escénico: Entrega 4 de marzo de 2025

**3.º EXPEDIR** una certificación del Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

**4.º DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la Concejalía de Cultura, a los servicios técnicos municipales, a la Intervención General Municipal, así como a la Tesorería General municipal.

**5.º NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la mercantil adjudicataria interesada.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

*Fecha, firma y huella digital al margen*

RESOLUCION